ESTADO No. 063

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **22 de Agosto del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	**CONTRATO DE CONCESION**	LSB-41	MYM INVERSIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	19/08/2016	700	REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión **N° LSB-41**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que implemente equipo de medición de gases, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta los hallazgos del informe de inspección de seguimiento y control Nº211 de 21 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de inspección de seguimiento y control Nº211 de 21 de julio de 2016.
2	CONTRATO DE CONCESION	JDL-08081	EQUIPO Y TRANSPORTES Y CIA LTDA	19/08/2016	701	Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión Nº JDL-08081, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que inicie o implemente la construcción o mejoramiento de obras de drenaje en las vías internas, frentes de explotación, taludes, en los sectores de preparación de explotación y en los sectores ya explotados anteriormente y allegue los documentos que demuestren los avances de la construcción o el mejoramiento de los mismos, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 075 de 26 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión Nº JDL-08081, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad en todos los sectores de la mina y allegue los documentos que demuestren los avances de la implantación de las respectivas señalizaciones, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 075 de 26 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 075 de 26 de julio de 2016.
3	CONTRATO DE CONCESION	IH6-15491-Z2	PROMOTORA MONTECARLOS VIAS S.A.	19/08/2016	702	Informar a la sociedad titular del contrato de concesión minera No. IH6-15491 que a través del auto N°000363 del 25 de mayo del 2015 notificado por estado jurídico N°22 del 26 de mayo de 2015 esta autoridad minera requirió bajo apremio de multa los formatos básico mineros FBM semestral y anual del 2009 y anual del 2008 y a la fecha no se han subsanado

						tales requerimientos, razón por la cual la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional De Minería se encuentra realizando el estudio pertinente con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión Nº IH6-15491-Z2, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que implemente señalización en todos los sectores de la mina y allegue los documentos que demuestren los avances de la implantación de las respectivas señalizaciones, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 072 de 26 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica Nº 072 del 26 de julio de 2016.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **22 de Agosto del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA